

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 3, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SAAZ

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Movimientos de opinión.—De Madrid: Noticias de la Junta.—Material de escuelas.—Enhorabuena por partida doble.—Los atrasos.—¡Mucho cuidado!—Número extraordinario.—Bases para una ley de instrucción primaria (conclusión).—Hechos y dichos.

LEGISLACION Y CONSULTAS.—Nuevos títulos administrativos. (V. F. A.)

FORMES Y COMENTARIOS.—Provisión de escuelas.—Licencias y comisiones.—Nombramientos de gracia.—Las oposiciones á escuelas.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA.—XXI. Enseñanza obligatoria. (Ezequiel Solana).

NOTICIAS DEL MAGISTERIO.—Las Juntas locales. (Manuel Ruiz).—La casa-habitación. (Ricardo Carballo y Luengo).

BOLETIN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Licencias: Real orden de 9 de enero, disponiendo que los profesores y profesoras de todos los grados y clases de la enseñanza pública, se hallen en sus puestos desde el día 12 del corriente.

Tribunal de oposiciones: Convocando á los opositores á escuelas de niños, cuyos ejercicios se han de celebrar en Málaga.

JUNTAS PROVINCIALES.—Acuerdo de la de Toledo.

BOLETINES OFICIALES.—Provincias de Alava y Logroño.

NOMBRAMIENTOS.—Provincias de Barcelona, Madrid, Zamora, Lérida y Granada.

PROPUESTAS.—Concurso único de Almería, Zaragoza, Granada y Santander.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DE ACTUALIDAD

MOVIMIENTOS DE OPINIÓN

El *Imparcial* de ayer publica un largo y notable artículo que merece fijar nuestra atención. Lo suscribe el popular periodista D. Rafael Gasset, antiguo director del referido colega y exministro de Agricultura.

El artículo en cuestión tiene grandes verdades que nosotros vemos con aplauso y que suscribiríamos con orgullo, y tiene también errores é injusticias de las cuales protestamos con energía.

Comencemos por las últimas. Encomiando la necesidad de atender á la enseñanza primaria, de aumentar el número de escuelas, de pagar mejor á los maestros, desliza en su escrito, el señor Gasset esta frase ofensiva: «los maestros que cobran poco, sin enseñar nada...»

Esto no es verdad; esto es una injusticia gravísima y una acusación calumniosa. El maestro cobra poco, es cierto; pero nadie puede afirmar con verdad ni con justicia que no enseña nada. Quizá si el señor Gasset escribe se lo debe á un maestro.

Con pocas escuelas, con malísimos locales, sin cobrar sus mezquinos sueldos hasta

ahora, sin apoyo de las autoridades, sin simpatías en la opinión, que mil veces lo ha hecho objeto de burla, ha venido luchando el maestro, y merced á sus desvelos y sacrificios saben leer 12 millones de españoles. ¿Que eso no basta? ¡Conformes; hay que hacer más, mucho más!

Pero lo que no puede hacerse, es afirmar que el maestro no enseña nada. Para pedir reformas y reclamar mejoras no es necesario, señor Gasset, obscurecer el cuadro, ni cometer injusticias, ni lanzar acusaciones de ese género.

Por seguro tomemos que el popular escritor, de innegable patriotismo, ha estampado esa frase sin advertirlo, impulsado por un excelente deseo, por el deseo de llamar fuertemente la atención. Nos lo hace creer así el resto del artículo. «Recojamos—dice—el dinero indispensable, páguense como hasta aquí las deudas que nos aniquilan; pero destinemos en la proporción debida, buen número de millones á las escuelas, á que ellas sean tantas y tales como deban ser...»

Exacto; eso es lo que necesita España. Para ello estaremos al lado y á la devoción del señor Gasset y de cuantos de tan importante reforma se preocupen. El señor Gasset puede hacer y hará seguramente mucho. No escatime esfuerzos que le proporcionarán gloria y la satisfacción íntima del deber cumplido. Mas para ello no escriba frases molestas y ofensivas para una clase humilde y dignísima, que no es causa, sino víctima de esta situación nacional.

LEGISLACION Y CONSULTAS

Nuevos títulos administrativos

Aprobado el censo por real decreto de 25 de abril último, corresponde á muchas escuelas cambiar de dotación. Ese cambio ha estado de hecho prohibido algún tiempo por la orden de 26 de septiembre último. Hoy no hay dificultad legal alguna para que esos títulos se expidan.

—La real orden de 11 de noviembre de 1902 (*Anuario para 1903*, pág. 221) ha dicho que puede todo maestro que desempeñe escuela que haya ascendido, solicitar el nuevo título administrativo que le corresponda, siempre que esté en condiciones legales para ello.

—El artículo 68 del reglamento último de provisión de escuelas dice lo mismo, y

añade: «Se entenderá para estos efectos que los maestros reúnen condiciones para conseguir el nuevo título administrativo, si han disfrutado tres años por lo menos el sueldo legal inmediato inferior. Si la escuela, en vez de un grado, ascendiera en dos ó más, el maestro que la desempeñe no podrá obtener más que el título correspondiente al sueldo superior inmediato; si bien pasados otros tres años puede solicitar nuevo título con ascenso.» Esto es lo legal.

—Resumiendo todo lo dicho, llegamos á las siguientes conclusiones:

1.ª No hay motivo ni razón alguna para negar ó retrasar la expedición de títulos administrativos á los maestros que desempeñen escuelas que hayan ascendido.

2.ª Para obtener ese derecho basta que los maestros lleven tres años disfrutando el sueldo inferior inmediato.

3.ª No es preciso que el ayuntamiento haya consignado en presupuesto cantidad alguna para el aumento. De esto y de los documentos y trámites para adquirir los títulos hablaremos en el número próximo.

V. F. A.

DE MADRID

Noticias de la Junta.—El día 9 del corriente celebró sesión la Junta municipal de primera enseñanza, tratándose en ella de varios é interesantes asuntos.

Es posible que muy pronto se ensaye una nueva organización de las escuelas de Madrid. Consistirá este ensayo, que por de pronto se implantará en dos escuelas de niños y una de niñas de cada distrito, en dividir los niños de cada escuela en dos grupos. El de los niños mayores tendrá su clase por la mañana, á cargo del maestro director. El de los niños pequeños, tendrá su clase por la tarde, dirigida por el auxiliar, mientras el maestro, con el grupo de los mayores, visitará fábricas y museos para hacer más eficaz la enseñanza, ó entretendrá á los niños en juegos y ejercicios militares, bajo cubierto, en los días que la inclemencia del tiempo no permita salir al campo.

Hemos oído que los ejercicios militares se harán bajo la dirección de un oficial del ejército.

—Ha sido nombrado médico inspector de las escuelas municipales de Madrid, D. Marcial Sánchez de Novoa.

—Muy pronto serán instaladas una escuela de niños en la calle de D. Juan de Austria, núm. 1, y otra de niñas en la calle de Blasco de Garay, núm. 22. Las casas alquiladas son de construcción moderna, el contrato firmado es por diez años y el alquiler 3 000 pesetas anuales.

—Los auxiliares D. Demetrio Pedro Valero y D. Domingo Perales han sido trasladados á las escuelas de la calle del León y de Calatrava, respectivamente.

—Han sido nombrados auxiliares de las escuelas de adultos nuevamente establecidas, los que anteriormente venían desempeñando las clases diurnas

Material de escuelas.—Alquilado un hotel en la calle de Don Juan de Austria, núm. 1, para instalar en el mismo una de las escuelas elementales de niños cerrada hace largo tiempo, y no existiendo disponible material fijo, la delegación regio., de conformidad con la Junta municipal, ha acordado abrir un concurso para la adquisición del material más perfecto y en las condiciones económicas más ventajosas. Las proposiciones se dirigirán al delegado regio., que tiene sus oficinas en la calle de Carlos III, núm. 3, hasta el día 25 de los corrientes, y versarán sobre la venta y entrega á dicha Junta municipal en el plazo de un mes, á contar desde la adjudicación, so pena de la pérdida de la fianza que se fija, de 38 mesas de á dos asientos y 24 individuales con destino á los 100 niños cuya matrícula permite la capacidad del local, de tres mesas para maestros y de cuatro encorados portátiles.

Igualmente se admiten proposiciones hasta 1.º de febrero próximo para la adquisición de 12 armonios con destino á las escuelas de párvulos de esta corte, de 12 maquinas de escribir y de 12 de coser para escuelas de niños y de niñas, respectivamente. Esta clase de material habrá de entregarse en los dos meses siguientes á la adjudicación del concurso.

Merece aplausos.

Enhorabuena por partida doble.—El habilitado de los maestros de Madrid, nuestro buen amigo D. Fernando Padilla, se encuentra totalmente restablecido de la grave enfermedad que ha puesto su vida en inminente peligro.

Reciba la enhorabuena, y recíbala también por su nombramiento de procurador de los tribunales de esta audiencia territorial, hecha en virtud de recientes ejercicios de oposición.

Los atrasos

Al maestro que fué de San Fulgencio (Alicante), se le dejaron á deber 1.170,26 pesetas, que aún no se le han pagado. ¿No podría el gobierno buscar remedio á estos abandonos?

En el pueblo de Moraleda de Zafayona (Gran da), se adeudan más de 4.000 pesetas por atrasos. Es de todo punto preciso que el Estado dé solución á este asunto, pues si lo deja á merced de los ayuntamientos, no pagarán nunca.

INFORMES Y COMENTARIOS

Provisión de escuelas

Se ha resuelto el expediente de concurso á escuelas del rectorado de Sevilla, de conformidad con las propuestas del rectorado. El hecho tiene cierto interés, porque viene á modificar el actual reglamento de provisión de escuelas. Se resuelve ese concurso disponiendo que para la primera preferencia se computen los servicios *en la misma, escuela siempre que sean también en la misma categoría.* Según esto, si una escuela ha ascendido por virtud del censo, sólo se cuentan en ella los servicios en el último sueldo. Esto es lo establecido por la novísima jurisprudencia. En su vista, tenemos que hacer dos afirmaciones:

1.ª Que se ha faltado al reglamento vigente, de lo cual protestamos

2.ª Que influidas por las censuras de la prensa, las autoridades han dado el primer paso en el sentido de derogar esa injustificada preferencia de los servicios en la misma escuela. Poco á poco se irá consiguiendo lo demás. Sin embargo, es preciso confesar que no es este el procedimiento. Tales modificaciones se deben hacer desde la *Gaceta* y con toda solemnidad.

Licencias y comisiones

En la *Sección oficial* del presente número hallarán muchos lectores una disposición que tiene verdadero interés. En ella se dan por anuladas todas las licencias y comisiones que permitían á muchos profesores y á algunos maestros estar alejados de sus plazas. Este abuso, que había dado ocasión á no pocas censuras, se corrige ahora. Lo celebramos. Es una cuestión de moralidad y de prestigio profesional. Esté cada uno en su puesto y sirva cada cual su plaza. Eso es lo justo. De otra manera que las dejón. Veremos ahora si el señor ministro hace cumplir su disposición sin contemplaciones.

Nombramientos de gracia

Se ha dicho que habíanse ya hecho todos los nombramientos que correspondían según el decreto de gracias. Esto no es exacto. Por desgracia, hay todavía muchos nombramientos que hacer. En los centros oficiales hemos visto sin despachar aún lo menos 500 instancias, entre las cuales existen ciertamente algunas injustificadas. De todas maneras hay aún cuestión para algún tiempo.

Las oposiciones á escuelas

Debieran anunciarse en este mes, pero parece seguro que no habrá tales anuncios. Por de pronto no ha de olvidarse que por orden de 17 de junio último se mandó suspender «toda clase de anuncios de provisión de escuelas, ya sean por oposición ó bien por concurso de ascenso ó traslado.» Esa suspensión no se ha levantado aún, ni se levantará probablemente mientras queden aspirantes de gracia sin nombrar.

¡MUCHO CUIDADO!

D. Fausto Moyano, maestro de Poveda (Avila), nos manifiesta y nos suplica hagamos constar públicamente que, fiándose de unos prospectos repartidos entre los maestros por D. Santiago Soler, de Castellón, ha remitido hace ya varios meses á dicho señor una cantidad para libros, y el Sr. Soler, ni ha remitido los libros, ni le ha devuelto el dinero, ni contesta á las numerosas cartas que el Sr. Moyano le escribe.

Nosotros mismos, sabedores de esto, hemos escrito al referido Sr. Soler, y, en efecto, no nos ha contestado lo respecto al particular.

Como no es esta la primera ni la única queja que se nos ha dirigido, lo hacemos público con harta pesadumbre, para conocimiento de nuestros abonados. ¡Mucho cuidado!, para que no les ocurra lo que al Sr. Moyano. Celebraremos que el Sr. Soler aclare todo esto satisfactoriamente, para tener el gusto de publicarlo.

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Aragonés*, ha publicado un número extraordinario, con firmas de ilustres aragoneses y maestros acreditados de aquella región, que le hacen muy interesante. Felicitamos al colega por su excelente pensamiento.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA

XXI

ENSEÑANZA OBLIGATORIA

Los padres y el Estado.—En Italia es obligatoria para todos la instrucción primaria elemental. Esta instrucción supone la cultura general indispensable para satisfacer las necesidades de la vida, para ejercitar los derechos y cumplir los deberes inherentes á todo ciudadano. Los padres son los obligados por ley natural á procurar la instrucción primaria á sus hijos; pero cuando los padres olvidan tal deber, es el Estado quien debe procurar á los niños esta instrucción, necesaria á todo hombre para vivir en sociedad.

El Estado, al suplir la negligencia ó abandono de los padres, no arrebató á éstos su derecho, sino que ampara y sostiene los derechos de los hijos, del mismo modo que se ejerce la tutela y amparan los derechos de menores en las varias disposiciones contenidas en el Código. Al Estado no puede serle indiferente el que los ciudadanos sean cultos ó ignorantes, y de ahí dimana el que se le atribuya el poder obligar á los padres á que den á sus hijos aquella cultura que es fundamento de toda educación moral y civil, indispensable para poder ser un buen ciudadano. El Estado no podrá exigir al padre que envíe sus hijos á determinada escuela, pero sí podrá exigir una prueba de que en edad conveniente ha dado á sus hijos la instrucción primaria elemental, sea en una escuela pública, en un establecimiento privado ó en el seno del hogar doméstico.

Escuelas necesarias.—Consecuencia de hacer obligatoria la enseñanza elemental, es la necesidad de crear y sostener por el Estado las escuelas públicas suficientes para que todos los niños puedan recibirla.

Por eso en la misma ley se determina la obligación que tienen los municipios de subvenir á esta necesidad, expresando el número de escuelas que ha de haber en cada localidad, en relación con el número de habitantes.

En virtud de esa ley, los municipios cuya población no llegue á 5.000 habitantes, deberán tener por cada 1.000 un maestro; los municipios comprendidos entre 5.000 y 20.000 habitantes, un maestro por cada 1.200, y en las poblaciones mayores se calculará por cada 1.500 habitantes un maestro por lo menos. Verdad es que en Italia, como en España, la ley es letra muerta para muchos municipios.

Obligación legal.—No deja de ser curioso el proceso seguido, durante el siglo pasado, para hacer en Italia obligatoria la enseñanza primaria.

José Bonaparte, en 1806, hizo obligatoria la instrucción elemental en el reino de Nápoles, dejándola á cargo de los municipios. Murat ordenó que la instrucción no fuese gratuita más que para los niños pobres, y dispuso que el producto de las retribuciones (*lasse scolastiche*) se distribuyera, una parte para los municipios y otra para sobresueldo de los maestros.

En la Lombardía, el Austria hizo obligatoria la instrucción primaria en 1818, imponiendo á los contraventores la multa de media lira mensual, con lo que en poco tiempo se triplicó el número de escuelas y el de alumnos. Despertóse entonces gran entusiasmo por la enseñanza, y florecieron maestros tan notables como Gherardini, Grossi, Parravicini (el autor del *Juanito*), Aporti, Sacchi y tantos otros con que puede ufanarse, y con razón, la pedagogía italiana.

En la reforma general de la instrucción pública, hecha en virtud de la ley Casati, en 13 de noviembre de 1859, se sancionó la obligación de la instrucción elemental, disponiendo que los padres ó encargados que no enviaran sus hijos á la escuela fueran castigados conforme á las leyes generales del Estado.

Pero esta obligación quedó más claramente determinada en la ley de 15 de julio de 1877, la cual en el art. 1.º prescribe que «los niños y niñas que hayan cumplido seis años, y á los cuales los padres ó encargados no suministren la debida instrucción por medio de escuela privada ó de enseñanza doméstica, deberán ser enviados á la escuela pública.»

El reglamento determina la forma y cuantía de las multas que pueden imponerse, y que varían entre cincuenta céntimos y diez liras. El importe de las multas deben emplearlo los municipios en premios para los alumnos más asiduos y aplicados.

Incumplimiento de la ley.—A pesar de ser obligatoria la enseñanza desde hace tantos años, y á pesar de las multas con que se condena á los contraventores, son muchos los niños que dejan de asistir á la escuela y no adquieren la instrucción elemental que la ley determina. De la estadística de 1890 resulta que el 42 por 100 de los reclutas eran analfabetos: en el mismo año los reclutas analfabetos eran en Francia el 7,4 por 100 de los alistados; en Suiza, el 0,7; en Alemania, el 0,6, y en Suecia, el 0,2. Verdad es que puede consolarse Italia si se compara

con España y Portugal, sus dos hermanas latinas.

Los mismos inspectores de primera enseñanza de Italia reconocen la dificultad de hacer obligatoria la enseñanza en ciertas épocas del año, pues si en los meses de invierno las escuelas son insuficientes para contener todos los alumnos matriculados, en el verano los niños dejan las escuelas desiertas por tener que ayudar á sus padres á procurarse los medios para el sostenimiento de la familia. Hasta los maestros, obligados por la ley á dar parte á los alcaldes de los padres que no envían sus hijos á la escuela, parece que declinan esta obligación por no enemistarse con las familias de sus propios alumnos.

Entre los medios que se proponen para hacer realmente obligatoria la enseñanza, los hay más ó menos eficaces y seguros, pero, á decir verdad, no los hallamos originales. Son los mismos que repetimos en España: imponer multas, privar del derecho electoral, prolongar el servicio militar, etc., etc.

Estadísticas recientes.—Es innegable, sin embargo, que la instrucción primaria ha hecho en Italia, estos últimos años, rapidísimos progresos.

Según datos recientes y fidedignos, el número de alumnos inscriptos en las escuelas públicas y privadas ha pasado en un decenio del 69 al 83 por 1.000 habitantes. Es próximamente normal en el centro de Italia más que el exigido por la ley en las provincias del Norte; algo menor en las provincias del Sur y bastante inferior en las islas adyacentes.

EZEQUIEL SOLANA.

Bases para una ley de Instrucción primaria

(Conclusión.)

Base 6.ª

1.º En toda escuela normal, lo mismo de maestros que de maestras, habrá por lo menos seis profesores numerarios encargados de las enseñanzas correspondientes á las secciones de Letras, de Ciencias y las Pedagógicas y sus auxiliares. Además los especiales que requieran las de Religión, Dibujo, Canto y Música, Francés y determinados trabajos manuales. Para suplir á los profesores numerarios habrá dos auxiliares, uno de los cuales estará encargado de la secretaría y el otro de la biblioteca y gabinetes. La dirección de la escuela se desempeñará por un profesor numerario, nombrado por el ministro, á propuesta del claustro respectivo, con la gratificación de 500 pesetas.

2.º El ingreso en el profesorado numerario y auxiliar de las normales será por oposición, mientras el centro donde se forme no se halle en condiciones de designarlo, y el traslado voluntario, por concurso. Ambas clases de profesores serán inamovibles, conforme á las disposiciones vigentes.

3.º Todos los profesores numerarios y auxiliares serán de la misma categoría y disfrutarán sueldo igual, que para los primeros no será menor de 4.000 pesetas y de 2.000 para los segundos. Cada cinco años tendrán los numerarios un aumento de 500 pesetas. Los profesores especiales disfrutarán una gratificación de 1.000 y 1.500, se-

gún la índole de las enseñanzas que desempeñen.

4.º Los profesores numerarios y los auxiliares tendrán los derechos pasivos que los maestros, en las mismas condiciones que éstos.

5.º Se establecerán para los primeros pensiones para estudiar la enseñanza primaria y normal en el extranjero.

Base 7.ª

1.º Para ser profesor numerario y auxiliar de escuelas normales, así de maestros como de maestras, será requisito indispensable, además de ser español y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, tener el correspondiente certificado de aptitud.

2.º Este certificado se obtendrá después de ser aprobados los aspirantes en las enseñanzas que se determinen de las que debe comprender el *Instituto Pedagógico* que al objeto se organizará.

3.º Los certificados serán de tres clases: una para los que sigan los estudios propios de la sección de Pedagogía; otra para los de la sección de Letras, y otra para los de la de Ciencias.

4.º En este instituto se acentuará el trabajo personal, de investigación sobre todo, de los alumnos, según la sección á que se consagren.

5.º En lo demás, será su organización la de una escuela normal de carácter más amplio y científico.

6.º Los alumnos de ella, al menos los aspirantes al profesorado normal, deberán poseer el título de maestro de primera enseñanza, con arreglo á estas bases, ó el de maestro de primera enseñanza superior, adquiridos según planos de estudios anteriores.

Base 8.ª

1.º La inspección de la primera enseñanza se ejercerá, además de la que corresponda al ministro y Consejo de Instrucción pública y á los rectores y Consejos universitarios, por un cuerpo de inspectores que se compondrá de inspectores generales, provinciales y de distrito.

2.º Los inspectores generales, de los que por lo menos habrá tres, serán los jefes inmediatos de los provinciales, los cuales serán uno por cada provincia, y á su vez los jefes inmediatos de los de distrito, que serán tantos como parti los judiciales haya, ó distritos o colares se establezcan. Las poblaciones cuyos ayuntamiento lo acuerden, podrán tener inspectoras.

3.º La inspección escolar, en todos sus grados, tendrá carácter predominantemente facultativo y pedagógico, y con este sentido se organizará en la ley, encomendando á los inspectores, además de la misión de aconsejar y dar orientaciones á los maestros, la de celebrar conferencias dadas por ellos ó por éstos, y promover la creación de instituciones auxiliares, complementarias y continuadoras de la escuela primaria.

4.º Los inspectores tendrán de sueldo: los generales, 10.000 pesetas; los provinciales, 5.000, y los de distrito 3.000, todos con las dietas y los derechos pasivos correspondientes.

5.º El ingreso en la inspección provincial tendrá lugar por ascenso desde la última categoría de inspectores de distrito, y en ésta mediante concurso, en el que además de á las circunstancias profesionales de los aspirantes, que deben tener el título ó certificado de maestro normal y contar como propietarios cinco años de servicios en escuelas públicas de oposición, se atenderá á los resultados de un examen compa-

ratino que verificarán para obtener el certificado de aptitud para la inspección de primera enseñanza.

6.º Este examen constará de pruebas escritas, orales y prácticas, de forma que á la vez que el saber pedagógico, muestren los aspirantes el concepto que tienen acerca de la inspección, lo que ésta y la organización escolar son en España y el extranjero, cómo se hacen las visitas á las escuelas y cómo se resuelven determinados expedientes.

7.º Los aspirantes aprobados en este examen serán colocados en lista por orden de méritos, en vista de él y de los respectivos expedientes, para ser destinados, según su número cuando haya vacantes.

8.º Los ascensos se obtendrán también por concurso, previo informe de la inspección general y propuesta del Consejo de Instrucción pública.

9.º Se establecerá la inspección médica para todas las escuelas, utilizando los servicios de los médicos que desempeñen cargos oficiales en las respectivas poblaciones, y de las juntas de Sanidad. En cada capital de provincia habrá un inspector-médico jefe, que se entenderá directamente con la inspección general, y desempeñará los cometidos que por la misma, la Junta provincial de enseñanza y el rectorado se le encomienden. Tendrá el sueldo de 3.000 pesetas, pagado por la provincia.

Base 9.ª

1.º Las Juntas de primera enseñanza, provinciales y municipales, se compondrán de vocales natos y vocales elegidos por las entidades á quienes representen, teniendo representación directa en ellas el magisterio masculino y femenino, los establecimientos docentes, la medicina y la arquitectura, además de las respectivas corporaciones populares.

2.º Serán atribuciones de estas juntas difundir y mejorar la enseñanza primaria, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y hacer que se cumplan, promover la creación de instituciones auxiliares y complementarias de las escuelas y las demás que la ley determine.

3.º El secretario de las juntas provinciales será nombrado por el ministro de Instrucción pública, previo concurso y á propuesta de la correspondiente Junta, disfrutará el sueldo de 3.500 pesetas satisfechas por la respectiva diputación, y será elegido de entre los maestros que lleven por lo menos dos años de servicios en propiedad en escuela de las dos mayores categorías que haya en la provincia.

Base 10.ª

1.º Mientras subsista el sistema de oposiciones, éstas se descentralizarán y tendrán representación los maestros en los tribunales de las de escuelas y auxiliares, y los profesores normales en éstos y en los de su clase.

2.º En los concursos de ascenso los motivos de preferencia serán: mayor tiempo de servicios en propiedad en escuela de la categoría inmediatamente inferior á la que se solicite; mayor tiempo en propiedad en el magisterio público; mayor tiempo de servicios en propiedad en la localidad desde la que se solicite; mayor categoría del título; méritos contraídos en la carrera, y mayor número de años de servicios interinos.

3.º En los concursos de traslado esas preferencias serán: el mayor tiempo de servicios en propiedad en escuela de categoría igual á la que se solicite; mayor tiempo de servicios como propietario en la localidad

desde la que se solicite; mayor número de años de servicios en propiedad en el magisterio; los méritos contraídos en la carrera, la categoría del título y los años en interinidad.

4.º En los concursos no se reconocerán derechos otorgados graciosamente ó que no se ajusten á las prescripciones de la ley.

5.º Se facilitarán las permutas que tengan por objeto la reunión en una misma localidad de maestros consortes; esta circunstancia se tendrá también como motivo de preferencia por una sola vez para unos mismos interesados, en los concursos de traslado.

ECOS DEL MAGISTERIO

Las Juntas locales.

Etase un pueblo de 400 vecinos, una escuela de 120 niños y una Junta donde, como en casi todas, sus vocales debían ser examinados antes que los niños; pero, eso sí, eran legalmente unas autoridades para el maestro. Sin preceder el correspondiente aviso, se presentan en la escuela, anunciando al maestro el objeto que allí los conduce. Este los recibe con todo género de consideraciones, y después que tomaron asiento, pone á su disposición el programa de enseñanza; da las oportunas órdenes á los niños y se principia el acto. Las ocho secciones en que estaban divididos los niños fueron examinadas sin ninguna dificultad y á satisfacción de la Junta por el vocal eclesiástico, en las asignaturas de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

Pasase luego á la lectura, sin ocurrir ningún incidente notable, en las siete primeras secciones; pero llega la 8.ª, que era la superior, y que por lo mismo, leía con más soltura y perfecto sentido; hete aquí que uno de los vocales, que no podía seguir, ni con mucho, al niño que leía, pretende hacerle que vaya más despacio, para que él pueda ir leyendo al mismo tiempo.

Les otro niño una admiración, y el mismo vocal dice al niño que aquéllo es una pregunta. El señor maestro trata de hacerle ver que se halla equivocado, poniéndole de manifiesto la diferencia entre los dos signos; pero el vocal no cede hasta que el párroco le demuestra que está en un error.

En el examen de la escritura y ante una plana de letra magistral del núm. 2, se empeña otro vocal en que la palabra Tomas no está bien escrita, puesto que allí dice Jomas. El niño se defiende afirmando que la letra mayúscula es T y no J, y como tanto el maestro como el párroco aseguraron lo mismo, se calló el vocal, que no volvió á despegar sus labios.

Terminado esto, dió principio el de aritmética, y como ningún vocal de Junta quiere hacer preguntas, se invita al secretario á que lo haga. Este señor se resiste, alegando no tener voz ni voto; mas despues que el profesor le advierte no haber en ello inconveniente, sino todo lo contrario, pone en sus manos el programa de la sección que está al frente, que trataba de la división teórica y práctica. Debía este señor ir ya preparado para el caso, cuando saca de su bolsillo un libro, y con él á la vista, pregunta á un niño qué es dividir? El niño contesta sin titubear la definición que tenía aprendida en su texto, pero el examinador no se conforma porque no tiene las mismas palabras, y trata de hacer decir al niño lo mismo que dice su libro. El niño, que no es torpe ni cobarde, dice ha contestado como su maestro se lo ha enseñado. Interviene el profesor para demostrar al examinador que ambas definiciones dicen una misma cosa, y puede seguir preguntando; mas éste se incomoda, cierra el libro y dice que pregunte otro. Como ninguno quiere hacerlo, tiene que continuar el maestro hasta dar fin á esta asignatura.

Por último, trata el señor alcalde de hacer el examen de gramática y pide al maestro el texto, pues confiesa que aunque él la aprendió de chico, ya no recuerda nada de ella y necesita el libro para ver si los niños contestan bien ó se equivocan. El maestro pone en sus manos el libro, no sin advertirle que nadie debía preguntar lo que no sabe, y así fueron examinados todos los niños. A la 8.ª sección, dice el maestro, pueden ponerla un ejemplo en el encerado para que hagan su análisis gramatical. Después de dudar un buen rato, dicta el señor presidente lo que sigue: «Ayer al ir al güerto me se perdió la chaqueta y quisiera saber quién se la ha encontrado.»

El niño que lo escribió era el primero de la escuela, y como estaba acostumbrado por el profesor á corregir los defectos de lenguaje, empezó por poner de relieve las faltas gramaticales que allí había, explicando los barbarismos y solecismos, añadiendo que aquel ejemplo debía escribirse así: «Ayer al ir al huerto se me perdió la chaqueta, y quisiera saber quién la ha encontrado.»

Oír el alcalde de boca de un niño la palabra barbarismo y levantarse de su asiento como movido por un resorte, fué cosa de un instante; y diciendo que él no podía tolerar se le calificase de bárbaro, dió por terminado el acto, y se retiró lleno de indignación, con toda la junta, dando con ello la mejor prueba de lo que son y para qué sirven las juntas locales de primera enseñanza.

Ante hechos como el presente, reproducción exacta de la verdad, creemos que huelgan los comentarios, y que, si el señor Allendesalazar lo leyera, merecía la pena de tomarse la molestia de reformarlas, y aún mejor suprimirlas, siguiendo el derrotero contrario del señor conde de Romanones, quien no sólo robusteció su autoridad, sino que aumentó sus atribuciones hasta lo inconcebible con su famoso decreto del 2 de septiembre último.

M. RUIZ.

Viana, enero 1903.

La casa-habitación

La cuestión de casa-habitación de la mayor parte de los maestros, particularmente en los pueblos pequeños, está dando hoy no pocos disgustos.

Hay pueblos que, siendo de igual categoría, resultan que en unos las casas son más caras en arrendamiento que en otros, y que también es verdad que los ayuntamientos consignan para la casa del maestro una cantidad tan insignificante que no responde á las exigencias de la ley en ninguno de estos pueblos.

Hay ayuntamientos que consignan 50 pesetas anuales; los hay que consignan 60 (esto todo lo más), y como hay pueblos cuyas casas cuestan en arrendamiento cuando menos 10 pesetas mensuales, resulta que el maestro tiene que poner la mitad del dinero de su bolsillo; esto nos parece poco razonable. Al maestro debe dársele casa decente y capaz para él y para su familia, sin necesidad de perjudicarse en sus intereses; estas son razones de justicia; si no bastan, por ejemplo, las 60 pesetas que consigna un ayuntamiento, que consigne 120, según las exigencias del pueblo, ó que hagan casa y local para el maestro.

Pidamos todos al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública tenga la bondad de fijar en lo expuesto, porque así no podemos continuar.

RICARDO CARRALLO Y LUENGO.

Solana de los Barros (Badajoz) 5 de enero de 1903.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año. 6 pesetas.— Un año, 12.— La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 121, Madrid.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

y enero.—Subsecretaría.—Nombramiento del tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la cátedra de Lengua árabe, y lista de aspirantes á la misma.

—Lista de aspirantes á la plaza de profesor numerario de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Universidad de Valladolid.—Lista del censo electoral de este distrito universitario.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á las opositoras á escuelas de niñas y párvulos, vacantes en la provincia de Oádiz.

Idem.—Reales órdenes disponiendo se anuncie en tercer turno de concurso libre las cátedras que se expresan de Artes é Industrias.

—Otra nombrando profesor de la clase de Metaliteria y Cerámica de la escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona á D. Emilio Orduna.

—Otra disponiendo que todos los profesores y profesoras de todos los grados y clases de la enseñanza pública se hallen en sus puestos desde el día 12 del corriente.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes de Artes é Industrias.

—Haciendo el día 13 del corriente para la sustracción de las obras de reparación del convento de San Francisco de Pontevedra.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Composición decorativa de la escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, y á las de Paleología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los institutos generales y técnicos de Reus y Horta.

Idem.—Real orden nombrando catedrático de la escuela superior de Comercio de Sevilla á don Ramón Pérez Requijo.

Subsecretaría.—Nombramiento del tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las cátedras de Economía política y Hacienda pública, vacantes en las universidades que se mencionan.

—Anunciando haberse expedido un duplicado de título de ingeniero industrial.

—Rectificación al nombramiento de D. Luis Vives y Canadumont para una cátedra de Matemáticas del Instituto de Alicante.

Idem.—Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de cátedras de escuelas de veterinaria que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios á que se refieren las reales órdenes anteriores.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocatoria para cubrir por concurso dos plazas de ingeniero tercero del cuerpo de ingenieros geógrafos.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á escuelas de niños, cuyos ejercicios se han de celebrar en Málaga.

Licencias.—Real orden de 9 de enero disponiendo que los profesores y profesoras de todos los grados y clases de la enseñanza pública se hallen en sus puestos desde el día 12 del corriente.

Ilustrísimo señor: Próximo á terminar el período de vacaciones de Navidad, y siendo preciso que los profesores se encuentren al frente de sus cátedras en cumplimiento de su deber, sin dilaciones ni excusas de ninguna clase;

S. M. el rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos los profesores y profesoras de todos los grados y clases de la enseñanza pública se hallen en sus puestos titulares desde el día 12 del corriente, que se reanudarán las tareas académicas.

2.º Que se den por terminadas desde ese día todas las comisiones, autorizaciones y licencias que se hayan concedido, debiendo regresar á sus puestos antes del día 20 del actual quienes las disfruten, sin más excepciones que las motivadas por tomar parte en oposiciones, ya en el concepto de jueces, ya en el de opositores, siendo preciso en este caso acreditarlo por certificado del secretario del tribunal, con el V.º B.º del presidente; las debidas á uso reglamentario de licencia para ampliación de estudios en el extranjero, debiendo acreditarse esta causa por medio de certificación de los consulados á quienes corresponda, y las concedidas por causa de enfermedad, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de julio de 1878.

3.º Los jefes de los establecimientos docentes, tratándose de universidades, institutos, escuelas normales, de comercio, de artes é industrias, de veterinaria, etc., y los inspectores provinciales, tratándose de escuelas, darán parte á esta superioridad, en el término de ocho días, contados desde el 12 del corriente, de los profesores y maestros de ambos sexos que no se hallen en sus puestos, bajo su más estrecha responsabilidad.

4.º La Ordenación general de pagos de este ministerio dará de baja en las nóminas á los profesores que no hayan cumplido lo preceptuado en los artículos anteriores.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de enero de 1903.—**M. Allendesalazar.**—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 10 enero).

Tribunal de oposiciones

á escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, cuyos ejercicios se han de celebrar en Málaga.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901, se convoca á los aspirantes D. Joaquín J. Pérez Rodríguez, D. Luis Bernal Pastor, D. José Sánchez Badía, D. Ricardo Linares Morante, D. Francisco González Píñol, D. Antonio Delgado García, D. José Molina Palomo, D. Jacinto Jácome Morales, D. Adolfo Ouenca Zamora, D. José Villar Martín, D. Salvador Noguera Aguilar, D. José Garde Amador, D. Carlos Alcaine Luque, D. Rafael Benavides Lozano, D. Miguel Durán Pérez, D. Sebastián Delgado López, D. Eduardo Muñoz Outralla, D. Juan Sánchez Jiménez, D. Juan González Pérez, D. Manuel Luque Barrionuevo, D. Francisco Bravo Millán, D. Pedro Moya Fernández, don Miguel Gallardo Berdán, D. Eduardo Ruiz Jurado, D. Fanatino Cappa García, D. Enrique Santiago Guíjarro, D. Juan García Varela, D. José Ramos Vera, D. José Suárez Moreno, D. Pedro Terrón Rodríguez, D. Juan Bueno Oliva, D. Eduardo López Pazo, D. Manuel Granados Rebollo, don Manuel Cañete Fernández, D. José Antonio Alcalde Berenguer, D. Luis Góngora Bonilla, don Manuel Cruz Sánchez, D. Felipe Oña Luque, don Julio Puche Ramos, D. Candido López Jiménez, D. Rafael Cerezo García, D. Angel Oustodio Molero Castillo, D. José Hernández Moreno, D. Juan García González, D. Cristóbal Fernández García, D. Diego Aragón Fernández, D. José García Varela, D. Francisco Jiménez Quintanilla, D. Daniel Bueno Villoslada, D. Francisco Bueno Cárdenas

D. José Bravo Bonilla, D. Mariano Alvarez Alvarez, D. Juan Padilla Fernández, D. Antonio Ruiz Luque, D. Aurelio López Rodríguez, D. Enrique Muela López, D. Antonio Jaén Morante, D. Juan Herrera Ramos, D. Emilio Venegas Pelegrina, D. Miguel García Miras, D. Antonio Ortega Campos, D. Antonio Arroyo Rojas, D. Tomás Ouesta Luque, D. Diego Ourrasco Rueda, D. Juan Nieto Rosado, D. José Nateras Mérida y D. Francisco Blanca Cordero, para que se sirvan presentarse en la escuela normal superior de maestros, á las once de la mañana del día siguiente al en que terminen los quince (ó al inmediato si éste fuese festivo), que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, para dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones; en la inteligencia de que los opositores que dejen de concurrir en los días y horas señalados, no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquellos otros que al empezar los mismos no hayan completado su documentación.

Se encuentran en este último caso los aspirantes D. Jacinto Jácome Morales, D. José García Varela, D. José Bravo Bonilla y D. Tomás Ouesta Luque, á quienes falta la certificación de Penales; D. Juan González Pérez, D. Manuel Luque Barrio nuevo y D. Diego Ourrasco Rueda, á los que falta la certificación de nacimiento; D. Eduardo Ruiz Jurado, que deberá completar su documentación con las certificaciones de nacimiento y reválida; D. Antonio Arroyo Rojas, á quien falta la certificación de reválida; D. Juan Nieto Rosado, que deberá presentar las certificaciones de reválida y de Penales; D. Enrique Santiago Guíjarro debe reintegrar la certificación de nacimiento, y don Francisco Blanca Cordero, á quien también falta reintegrar la de Penales.

El cuestionario para estos ejercicios de oposición se hallará de manifiesto en la secretaría de la escuela normal superior de maestros de esta capital ocho días antes de comenzar los referidos ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Málaga 8 de enero de 1903.—El presidente del tribunal, **Eduardo Sánchez Castejón.**

(Gaceta 12 enero).

Boletines Oficiales

Alava.—8 de enero.—Una circular de la Junta provincial, dando un plazo de ocho días para que remitan los presupuestos de las escuelas de los ayuntamientos que se citan.

Logroño.—9 de enero.—Anuncia las vacantes que se expresan en los escalafones de maestros y maestras formados para el segundo semestre de 1901 y años 1902 y 1903, para que los interesados que se crean con derecho puedan optar á las mismas.

JUNTAS PROVINCIALES

Toledo.—Para que el inspector de primera enseñanza de esta provincia pueda cumplir con escrupulosidad y la mayor urgencia un servicio ordenado por la superioridad, los señores alcaldes pondrán en conocimiento de los maestros de sus respectivas localidades la presente circular, á fin de que estos comuniquen sin demora las escuelas ó colegios privados de que tengan conocimiento, y á la vez hagan constar:

- 1.º El nombre del colegio y de su director.
- 2.º Calle ó plaza y número donde se halle establecido; y

3.º Clase de enseñanza que se da en cada uno. Confío en el celo y actividad de los señores alcaldes, para que á la brevedad posible cumplimenten el referido funcionario las órdenes superiores.

Toledo 2 de enero de 1903.—El gobernador presidente, *Marqués del Cenete*.—El secretario, *Isidro Alonso*.

(B. O. 4 de enero).

NOMBRAMIENTOS

Barcelona—Han sido nombrados por el rectorado: D. José Llobet Carbonell, D. José Pijoan Martí, doña Rosalía Bech Ferraró, doña María Prat Ginecá y doña Angela Segarra Borrás, maestras en propiedad de Reñúnas, Tous, Villanova de San Brulí, San Martín Neocorte, respectivamente, y D. Saturnino Jordana López, maestro interino de Fogás.

(B. O. 30 diciembre 1902).

En virtud del concurso de febrero de 1902 han sido nombrados: D. José Compte Gargalló, D. Miguel Marmíná Llopert, D. Cándido Domenech Carré, doña Adelaida Isern Roure, doña Remedios Juventich Badía, doña Josefa Farrés Farrer, doña Balbina González Tangís y doña Joaquina Corredera Pascador, maestras en propiedad de las escuelas públicas de La Vid, Oánoves, Montmajor, Orís, Sora, Fogás de Tordera, Brocá y Santa María de Mariés, respectivamente.

(B. O. 4 enero 1903).

Madrid—Por el rector del distrito han sido nombrados maestros en propiedad: de Navacerrada, doña Petra Sánchez; de Poblana, doña Pilar Aragonés Fontó; de Puertolápiche, doña María de la Ointa Folquera; de Fuenllana, D. Agustín Gaspar y Polo; de Saceruela, doña Jacinta Brleiva; de Almagro, D. Domingo Simavilla; de Castellar de Santiago, D. Mariano Galán; de Corral de Calatrava, D. Rufino Morales; de Bolaños, D. Zacarías Rodríguez, y de Inelana, D. Santiago Gómez.

También ha nombrado maestras interinas de las escuelas de Cogolludo á doña María del Carmen Caminals, y de Zarsalejo, á doña Dolores Oresente.

Zamora—Han sido nombrados maestros interinos: doña María Prieto Fontanillo, para Arcenillas; doña Manuela de Paz Bartolomé, para Rosinos de Vidriales; D. Esteban del Estal, para Riego del Camino; doña Isabel Gómez, para Torregamones, y doña Josefa Rodríguez, para San Miguel del Valle.

Lérida—En virtud del concurso único de 1901 han sido nombrados maestros: de Conques, D. Manuel Badía; de Pont de Suert, D. Antonio Cardona; de Pradell, D. Juan Solsona; de Roselló, D. Carlos Monclús; de Bosost, D. Agustín Averos; de Figuerosa, D. Jaime Viladot; de San Antolí, don Antonio Labrid; de San Pere de Arquells, D. Lesmes del Olmo; de Prullans, D. Juan Tor; de Bosost, doña Josefa Escudé; de Turana, D. Manuel Garrabón; de Castellivell, D. Antonio Borrrell; de Estahon, D. Manuel Serra; de Novés, D. Jaime Salas; de Santafé (Olujas), D. Luis Alguacil; de San Lorenzo, doña Teresa Pelegrí; de Píñana, doña Perfecta Laserra; de Ribelles, doña Encarnación Argona; de Durro, doña Balbina González; de Fenolles, doña Consuelo Farré; de Castelló, doña Basilla Javiere; de Grañenella, doña María Alguacil, y de Novés, doña Francisca González, y con el carácter de interinos, doña Concepción Casat, de Villanós y doña Encarnación Vilá, de Plandegao.

(B. O. de 29 diciembre 1902).

Granada—En virtud de oposición han sido nombradas maestras por el rectorado del distrito:

De Escanfina, doña Ibrada Mlogorance Sala; de La Guardia, doña Virginia Oloris Sanchez; de Pelligrón, doña Agustina Morales López; de Oluerriana, doña M.ª Luisa Calvo del Rosal; de Fuerte del Rey, doña Filomena Torres Cruz; de Albondón, doña Carmen Pérez de la Blanca; de Aranas del Rey, doña Carmen Mundet; de Dólar, doña María de los Dolores Ortíz Martínez; de Paterna, doña Purificación González Merlo; de Ferreira, doña Francisca Martín Rivas, y de Lúcar, doña Josefa Ramírez Molina.

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE 1902

Almería—Propuesta de los aspirantes á las escuelas elementales de niños con sueldo inferior á 826 pesetas, anunciadas á concurso único en el *Boletín oficial* de 8 de octubre de 1902

Número 1, D. Ramón Sánchez Jiménez, para la auxiliaría de María; núm. 2, D. Pedro Antonio Rubio Ramos, para Padules; núm. 3, D. José López Morales, para Baltes; núm. 4, D. Juan Jiménez Gull, para Alcontar; núm. 5, D. Francisco de P. Reina Morales, para Olula de Castro; núm. 6, D. José Bola Ibáñez, para Enix; núm. 7, D. Blenvenido Mesas Muñoz, para Ocaña; núm. 8, D. Rafael Martínez Plaza, para Vicar; núm. 9, D. Esteban Villalba Ayala, para Urcal; núm. 10, D. Francisco Figueras Cruz, para Bayacal; núm. 11, don José Rubio García; núm. 12, D. Benito Miras Reche; núm. 13, D. Juan Romero Rodríguez; número 14, D. Carmelo Calavia; núm. 15, D. Damián Viecho Sáez; núm. 16, D. Daniel Bueno; núm. 17, D. Oalixto Montero Vicente; núm. 18, D. Florencio Gómez Rodríguez; núm. 19, D. Antonio Moreno Avila; núm. 20, D. José Almendro; núm. 21, D. Gregorio Bocos; núm. 22, D. Manuel Velasco Velasco; núm. 23, D. José Domenech Fernández; núm. 24, D. Rodrigo Jiménez Rubio; núm. 25, D. Francisco D. Clemente Pastor; núm. 26, don Faustino Cappa García; núm. 27, D. Juan Castellano Montesino; núm. 28, D. José González Fernández; núm. 29, D. Matías Nogales; núm. 30, D. Francisco Veiga Menéndez; núm. 31, D. Manuel Tortosa Arcos; núm. 32, D. Antonio Rueda Montoya; núm. 33, D. Evaristo Salvador Herreros; número 34, D. José Fernández Carretero; núm. 35, D. Manuel Cañete Fernández; núm. 36, D. Antonio Ortíz Santander; núm. 37, D. José A. Fernández Fuentes; núm. 38, D. Luis Moncada Pastor; núm. 39, D. Celedonio Ruiz García; núm. 40, don Luis Villosa; núm. 41, D. Enrique Lafuente Moscoso; núm. 42, D. Antonio Martínez Oresuela; núm. 43, D. Salvador Cortés Cortés; núm. 44, don Pedro Moya Fernández; núm. 45, D. Juan Amat Flores; núm. 46, D. Anacleto Conejero Rueda; núm. 47, D. Adolfo Oueña Zamora; núm. 48, don Amador Berrano Gallardo; núm. 49, D. José Berrano Bautista; núm. 50, D. Antonio López Andrés; núm. 51, D. José Magán Salazar.

Han sido excluidos: D. Antonio Segura Bola, por no acompañar el certificado de aptitud, y don Rafael Berrano Díaz, por no acompañar su documentación certificada.

—Núm. 1, doña Belén Bosquet, Cano, propuesta para Vicar; 2, doña Matilde Cano Muñoz, para Doña María; 3, doña Carmen Ramos Zafra, para Olula de Castro; 4, doña Juliana Muñoz Hortigüela, para Laroya; 5, doña Antonia Guerrero Fernández, para Marchal (Enix); 6, doña Francisca Carvajal Alonso, para Los Lobos (Ouevas); 7, doña Felipa Moral Varón; 8, doña Josefa Clemente Calvo; 9, doña Filomena Martín Sánchez; 10, doña Purificación González Merlo; 11, doña María Mesas Ca-

rreño; 12, doña Margarita Herreras Ocaña; 13, doña María del O. Sánchez González; 14, doña Soledad Hernando Gaví; 15, doña Encarnación Ramos Ramor, para Preeldio; 16, doña Evarista Salvador Herrera; 17, doña Carmen Aguilar Ortíz; 18, doña María del O. Martínez Rodríguez; 19, doña Anunciación Petrola Parejo; 20, doña Mariana Pardo Lore; 21, doña Dolores Más Arevalo, y 22, doña Adela Marín Becerra.

(B. O. de 31 diciembre 1902).

Zaragoza—Desestimada la única reclamación formulada contra las propuestas que acordó este rectorado, publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 5 de diciembre último, han sido nombrados:

Maestros—D. Gordiano Francisco Anón, para Anbel, con 626 pesetas; D. Eustasio Angulano Lul, para Tierga, con 625; D. Alejandro Lázaro Ramo, para Villanueva de Jiloca, con 625; don Andrés Rodríguez Muñoz, para Villafranca de Ebro, con 625; D. Tomás Crespo Posa, para Langa, con 625; D. Joaquín Castel Villegas, para Monegrillo, con 625; D. Juan Gómez Alvarez, para El Busto, con 550; D. Hilarión Martínez Tremín, para Rodón, con 35; D. Vicente Crespo Francés, para Aladrón, con 45; D. Alberto Busto Fernández, para Mianos, con 350; D. Elías Alvarez Tajahuerce, para Contamina, con 260; D. Juan Polo Clemente, para Pardos, con 250, y D. Bernardo Pérez Malmón, para Ruesca, con 250.

Maestras—Doña Faustina Moreno Soler, para Boquifant, con 625; doña Nieves Giraldo Pelli- cer, para Pinseque, con 525; doña Mercedes Valvino Gatán, para El Pozuelo, con 625; doña Antonia Mateo Morláns, para Langa, con 625; doña Ana María Jimenez Castillejo, para Villanueva de Jiloca, con 625; doña Concepción Benedet Sánchez, para Agullón, con 625; doña Catalina González Laborda, para Lucena, con 550; doña Secundina Arena Villasante, para Monegrillo, con 625; doña Laureana Labarta Elisalde, para Pleusa, con 625; doña Justina Sugasti Arbosa, para Moneva, con 625; doña Jerónima Hernando Alonso, para La Almunia, (auxiliaría de párvulos), con 625; doña Práxedes Sans Vera, para Pujrosa, con 500; doña María Simón Egusquín, para Jaraba, con 550; doña Oipriana Garrido Saló, para Vistabella, con 550; doña Encarnación Villafranca Arriasa, para Nues de Ebro, con 450; doña M.ª Casilda San Pedro Barrenechea, para Fombuena, con 350; doña Pilar Larripa Lizondo, para Pleitas, con 250; doña Vitoria Casamitjana Garreta, para Lechón, con 250, y doña Julia Lobato García, para Torreilla de Valmadrid, con 250.

(B. O. 8 enero).

Granada—Con menos de 626 pesetas: D. Antonio Bujaldón Masgosa, para la escuela de Amarguilla; D. Antonio Rejano Ruiz, para la de Romilla; don Cristóbal García Vico, para la de Medina Tedel; D. José Guerrero Aguilar, para la de Marchal; D. Faustino Cappa García, para la de Cortijos de Albondón; D. Francisco Eduvigis Ibáñez, para la de Detecas de Guadix; D. Elías Alvarez Tajahuerce, para la de Serval; D. José García Varela Rejos, para la de Bayaces; D. Fulgencio Carmona Escobar, para la de Gobernador, y D. Juan García Varela Rejos, para la de Laborillas. En el concurso para proveer escuelas dotadas con menos de 826 pesetas, anunciado en el *Boletín* de 30 de septiembre, se ha hecho la siguiente propuesta: D. José A. López Llorente, para la escuela de Pitres; don José María Miranda Martín, para la de Tocón, y D. Emilio Carrasco Pérez, para la de Fornes.

Santander—La Junta provincial de Instrucción pública ha formulado las propuestas que se expresan á continuación:

Tercera propuesta de septiembre de 1902.—Don Gregorio Moreno Hermosilla, para la completa de Cortes; D. Angel Martín Boto, para la ídem de Llaneros; D. Prudente Velasco, para la mixta de Puelles; D. Alejandro Rojo, para la de Trenvial; doña Cándida Diego Duque, para la ídem de Odo; doña María Luisa Guines Tejera, para la ídem de La Montaña.

Segunda del concurso de febrero de 1902.—Doña María del Pilar Pasarán, para la completa de Anievas; doña Antonia Merillas, para la mixta de San Sebastián de Garabandal; doña Martina de la Cuesta, para la ídem de Rudagüera; doña Margarita Gallego Carrán, para la ídem de Arriba; doña Arvelina Teresa Rabago, para la ídem de Bonvalle; doña Josefa García Díez, para la ídem de Avellanedo; D. Aquilino Ortega, para la ídem de Lucena y Puente; D. Justo Rufino Rueda, para la ídem de Castillo Pedroso; D. Florentino Pacho Vicente, para la ídem de Pinafina; D. Tomás David, para la ídem de Correpoco; D. Juan José Asín, para la ídem de Campillo.

Hechos y dichos

Diálogo entre maestros:

—¿Cuándo pagará la diputación el aumento gradual de sueldo que debe a los maestros?

—Cuando el ayuntamiento pague a la diputación sus atrasos.

—¿Y cuándo pagará el ayuntamiento?

—Cuando haya levantado sus edificios para grupos escolares.

—¿Y cuándo habrá levantado esos edificios?

—Cuando tenga dinero.

—Algo más, hubiera usted empezado por ahí y me ahorrara las demás preguntas.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Antonio Paredes y Sánchez, auxiliar de las escuelas públicas de Málaga.

D. Domingo Andrés, maestro jubilado de Benavente (Zamora).

D. Francisco Martínez Gullarte, maestro de Hormaza (Burgos).

La madre de nuestro querido compañero D. Manuel Polo, maestro de las escuelas públicas de esta corte.

D. Angel Cancho, maestro jubilado de Reinosa (Palencia).

Doña Gracia Aguirresola, maestra de Artajona (Navarra).

La esposa de D. Francisco Soler y Gorga, maestro de Igualada (Barcelona).

D. José Bardí, maestro de Oá oves (Barcelona).

El padre de nuestro querido amigo D. Fernando Molinero, maestro de Haro (Logroño).

La esposa de D. Francisco Díaz, maestro de Palos de la Frontera (Huelva).

El padre de doña Laura García Aranda, distinguida maestra de esta corte.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Ordenación de pagos.—Las nóminas del personal que no se han hecho efectivas en diciembre último, por no haber llegado a la Ordenación a tiempo de ser despachadas, como la de La Orotava (Canarias), ó por no haberse presentado al cobro los habilitados respectivos, dando lugar a la devolución de aquéllas a Hacienda, como la de Osuna (Sevilla), se librarán uno de estos días. Las del material

de adultos que se devolvieron a la Ordenación de pagos, por no haber sido cobradas, ya no podrán abonarse hasta el año próximo, pues, siendo «Obligaciones a justificar», no pueden incluirse, como las del personal, en la relación de resultados de este mes.

Derechos pasivos.—La Junta de Derechos pasivos del magisterio ha tomado, en la sesión del día 23 de diciembre último, los siguientes acuerdos: Informar favorablemente los expedientes de jubilación de doña Josefa Vázquez Naranjo, maestra de Aracena (Huelva); de D. Dionisio Herrero Peña, maestro de Canales (Logroño); de D. Blas Bastán, maestro de Lónguida (Navarra), y de doña Teresa Parcet, maestra de Arenys de Mar (Barcelona).

Clasificar a doña Isabel Campos Plaza, maestra de Laroza, con 540 pesetas anuales; con otras 510 pesetas, a D. Federico Pérez García, maestro de Santa Cruz; con 760, a doña Francisca Román y Tubilla, maestra de Sotillo de la Rivera; con 920, a D. Loamen Ruiz de Angulo, maestro de Villafraica del Bierzo; con 980, a D. Antonio Fausto Villegas, de Villarrubia de los Ojos.

Conceder pensiones de 618,32 pesetas anuales, a doña Juana Torres García, viuda del maestro que fué de Arjona, D. José Castillo; de 291,86, a doña Vicenta Barber Fuater, viuda de D. Salvador Aragón, maestro de Beniarjó; de 410, a doña Rita Quevedo Díez, viuda de D. Buenaventura Rodríguez, maestro de Torrecilla de la Orden; de 125, a doña Faustina Gómez Díez, viuda del maestro que fué de Valderías, D. Francisco Sedano; de 480, a doña Purificación Bonalnet Morales, huérfana del maestro de Miguel Estaban, D. Pedro Bonalnet.

Aprobar las cuentas de la provincia de Salamanca correspondientes al primer ejercicio de 1897 98, y las de Vizcaya del tercer trimestre de 1902.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela incompleta de ambos sexos de Irlas (Tarragona), D. José Baró Durán, y de Borjas del Campo, D. Salvador Samuella.

—Por paso a otro destino, ha cesado en el cargo de maestra de la escuela de Roja de Baró (Tarragona), doña Tecla Vidal Rabaró, habiendo sido nombrada interinamente para la misma escuela doña Rosa Magriña.

Ha sido nombrado maestro de Manacor (Islas Baleares), D. Antonio Campins.

Distrito de Sevilla

Han tomado posesión: del cargo de auxiliar en propiedad de la escuela pública de niñas de Paterna del Campo (Huelva), doña Filomena Martínez, y de la de niñas de la aldea de Redondela (Isla Cristina), D. Manuel de la Feria Ruiz.

Distrito de Valencia

Como comprendidos en el real decreto de gracias, han sido nombrados: D. Emilio Monserrat García, de la escuela de niños de Traiguera; don Francisco Carrón, de Almusafes; doña María Angela Girona, de la de niñas de Jalisco, y doña Trinidad Girona, de la de Oñellen; todas con 825 pesetas.

Distrito de Valladolid

Han renunciado las escuelas: de Penadas de Burgos, D. Marcos de la Peña; la de Trauhedo del Tozo, D. Juan San José, y la de San Juan del Monte, doña Isidora Campos.

Distrito de Zaragoza

En la secretaría de la sección de Instrucción pública de Zaragoza se hallan extendidos y a disposición de los interesados, los títulos de aumento gradual de sueldo pertenecientes a los señores maestros D. José Cortés Agullar, D. Pedro Martínez Marín, D. Viril Bagües Arteaga, don Isigo Sanz Izquierdo, D. Hipólito Mur, D. Mariano Roig Graella, D. Mariano Barraca Orce, don José María Posas, D. Juan Benito Calavia, don José Borrner Abau, D. Eduardo Ferrer Picozo, D. Eleuterio Martínez Fernández, D. Pedro Graellana Añafios y D. Vicente Bello Bielua.

—Se ha posesionado de la escuela de niños de Paracuellos de Giloca, el maestro D. Bartolomé Torcal.

Crónica general

Viernes 9.—Los trabajos de reorganización del partido liberal se han anticipado, en vista de que la prensa estaba publicando distintas opiniones de los exministros, las cuales no eran convenientes para la mejor armonía de los liberales. Se ha citado para el domingo próximo a una reunión a dichos exministros, con objeto de designar la persona que ha de llevar la dirección del partido.—El presidente del Consejo ha manifestado, que después que las Cortes se reúnan, el gobierno presentará un proyecto de ley que evite al arsenal de la Carraca las dificultades con que al presente lucha para su desenvolvimiento.—Telegrafían de Bilbao que cuatro obreros que cargaban una vagoneta de mineral, cayeron en la boca del túnel, resultando tres muertos y gravemente herido el otro.—La huelga de los carreteros de Barcelona, ha terminado satisfactoriamente, habiéndose acordado que a los compañeros detenidos se les sostenga con fondos de resistencia de la sociedad, mientras encuentran colocación.—El ayuntamiento de Zaragoza se ocupa actualmente de resolver un expediente para dar definitiva sepultura a los restos del Justicia Aragón, Juan Lanuza.—Comunican de Barcelona que en la línea de Villanueva un tren ha arrollado a un obrero, que ha quedado muerto en el acto.

Extranjero: El gobierno de los Estados Unidos ha pedido al de la República cubana autorización para establecer estaciones navales cerca de la Habana, en Olenfuegos y en Guantánamo.—En los meses de abril y mayo, visitarán al rey de Italia los emperadores de Alemania y Rusia.—Cerca de la estación de Pensilvania (Estados Unidos), han chocado un tren de viajeros y otro de mercancías resultando diez personas muertas y muchas heridas.

Sábado 10.—Los asuntos de más interés acordados en el Consejo de ministros son que los de Gracia y Justicia, Gobernación y Agricultura estudien el desarrollo que debe darse a las cuestiones sociales en relación con sus respectivos centros, y la especial que afecta al Instituto del trabajo. También se acordó que los funerales por el Sr. Sagasta se celebren el martes en la Iglesia de San Francisco el Grande, dando cuenta el Sr. Milvela de que S. M. el rey se propone asistir a este acto religioso.—Por la necesidad de hacer muchos trabajos preparatorios, ha sido adelantado para el otoño próximo el Congreso Internacional de Higiene, al cual han sido invitados 7.000 médicos.—Se ha verificado en Oádiz el entierro de un individuo que en su testamento disponía que a los asistentes al acto de su sepelio se les gratificase con dos pesetas; como es de suponer, la concurrencia ha sido enorme, habiendo tenido que intervenir la guardia civil, pues algunos de los concurrentes, saltando las tapas del cementerio, se presentaban

A cobrar dos veces.- Oculada sin resolver la huelga de peones y carreros de industria y comercio de Roue; los patronos no acceden al aumento de jornales, disminucion de horas de trabajo y descanso dominical.

Extranjero: En Roma se ha verificado una gran manifestacion patriottica con motivo del XXV aniversario de la muerte de Victor Manuel II, fundador de la unidad italiana. - En Lille (Francia), ha sido guillotinado un individuo que asesinó y robó a una señora de buena posiclon; el reo tenia veintiocho años y pertenecía a buena familia.

Domingo 11.- Al regresar ayer tarde a palacio la familia real, un sujeto se acercó a uno de los coches que conducia a los altos dignatarios palatinos, haciendo un disparo de pistola, afortunadamente sin consecuencias. Detenido inmediatamente el agresor, manifestó que solo queria vengarse del mayordomo mayor de palacio, por no darle un destino que habia solicitado en la casa real. El gobierno ha dirigido un telegrama a provincias y al extranjero para desvirtuar las exageradas versiones que en los primeros momentos circularon sobre este hecho. El gobernador de Madrid tuvo noticias de que a la estacion del Mediodia habia llegado un paquete de Barcelona conteniendo una bomba explosiva; la policía ha custodiado el paquete a fin de detener al que se presentase a recogerlo, pero no habiéndolo encontrado nadie, se ha remitido al Parque de artilleria para su analista, hecho el cual, se ha visto que la bomba está cargada, no se ha averiguado aún quien sea el responsable ni el objeto que pudiera tener el peligroso artefacto. El Sr. Metel, que se encuentra actualmente en Roma, no regresará hasta dentro de diez dias. Se asegura que en vez del indulto general para la prensa se concederá parcialmente esta gracia a los que tengan sentencias condenatorias hasta el dia del santo del rey. En Badalona se han declarado en huelga los obreros de una fabrica de refinera de petroleo, por haberse negado el director a recibir una comision de trabajadores.

Extranjero: En Nueva York ha fallecido un individuo trapero de oficio y conocido por el rey de los traperos, el cual ha dejado una fortuna de nueve millones de libras esterlinas. En Galtina (Austria) se han incendiado 20 posesos de petroleo. Los almacenos y oficinas han sido destruidas, perdiendo abundante una joya.

Lunes 12.- Se ha verificado la reunion de nuestros literatos, habiéndose acordado abrir una suscripcion nacional para elevar un monumento a la memoria del señor Sagasta, atribuyéndole el encargo hecho en diciembre último al señor Montoro Rios para que redacta el programa del partido, y una vez aprobado, en otra reunion de exultativa, convocada a junta general a todo el partido. Parece que no hubo gran unanimidad de pareceres en la reunion, notándose las diferencias y antagonismos que separan a los personajes del partido. Por uno de los jugadores de esta corte se ha dictado auto de prialas contra un individuo de origen catalán, por amenazas de muerte al ministro de Hacienda. En la fabrica de tabaco de Gijón han promovido en estos dias operarios por haberse dispuesto que trabajen en cigarrillos estranjeros y de los fuertes, siendo así que la labor de ellas es la superior y fina. En una iglesia de Valencia ha ocurrido un triste accidente, se hallaba predicando un padre misionero y despues de un brillante sermón, fue acometido de un síncope, trasladado a la sacristia falló a las pocas horas. - En Séria han verificado una asociacion secretaria los integrantes del parque de Ciudadadajón. Los secretarios designaron una altura de 2.000 metros. En Lisboa han fallecido dos señores de 15 años, uno

de los cuales, sacando un revolver, disparó, dejando muerto a su contendiente.

Extranjero: La facultad de letras de la universidad de Burdeos, ha acordado celebrar anualmente una fiesta de juegos florales, con composiciones escritas en francés y en castellano, y que este año se invite para mantenedor a un literato español. - De Tánger comunican que el pretendiente avanza por el camino de Fes y que 24.000 moros imperiales han salido a su encuentro, con quienes librará pronto una batalla. - Al recibir el Papa una comision de peregrinos franceses, habló de los risabores que le estaba causando Francia, manifestando también que si los católicos hubieran seguido sus consejos, seria muy distinta su situacion.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta corrcion. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contestan las que no vayan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Huesca M. O. M. Se le escribió.
- Odra. M. O. Enviado «Anuario».
- Zaragoza A. R. Se le escribió.
- Colmenar. F. M. Hay que ajustar en las cuentas estritamente al presupuesto.
- Linares. E. M. Está agotado el «Anuario» de 1892, quedan de 1901 y 1903.
- Chercoles S. A. Recibido sobre monedero; será servido en breve.
- Astosa Segre. M. S. Recibido giro; la aglomeracion de trabajo ha retrasado el envío.
- Tamajón. R. R. Idem id.
- Pajares. H. C. Idem id.
- Larrea. D. L. Idem id.
- Calcega. J. D. Se recibió giro y enviaron recibos, se repetirá el envío.
- Bilbao M. S. Tiene anotado el pago.
- San Pedro de Merida. S. A. Recibidos.
- Gata. A. Z. Enviado «Anuario».
- Sorbas. M. M. Se recibió giro y despachará en seguida.
- Pizsa. J. J. Enviados libros.
- Muro de Agaña. C. O. Se le escribió.
- Navalmoral. F. S. Enviado.
- Jarque. G. M. Ven las condiciones publicadas en el periódico.
- Navas Madroña. P. H. Se recibió oportunamente y será enviado.
- La Selva. P. B. Se recibió la primera libranza y enviámos libros.
- Linares. D. D. Se le escribió.
- Villarejo Orbeño. A. G. Recibidos «Ejercicios y problemas de Arithmetica».
- Belmonte. B. M. Esperamos los ordenes del habilitado.
- Casterna. E. V. Se recibió y despachará oportunamente.
- Reverga. A. S. Se lo reservaremos con gusto.
- Minglanilla. D. F. M. Si, se recibió.
- Hornachuelos. P. A. La Geografía se está reimprimando, va se mandará.
- Cuenca. V. O. Enviado «Anuario».
- Campañario. J. P. Se cobrará.
- Gerona. J. P. Enviados libros.
- Escorial. M. O. Se le escribió.
- Calatá. J. V. Será servido; se le escribe sobre el particular.
- Imector Vega. J. P. Se le contestó.
- Malara. L. L. Idem id.
- Puebla de San Fadrique. C. A. Idem id.
- Purón. N. C. Se usará.

Permuta

Maestro en escuela de 225 pesetas anuales, 274 por retribuciones convenidas y 200 de gratificacion por la clase de adultos; buena escuela en el mismo edificio-escuela y todo esto en pueblo con buenas vias de comunicacion, la acepta con avalitar que tenga 1.100 pesetas anuales, a quien gratificará con 1.000 pesetas, que le serán entregadas en el dia que haya tomado posesion de su destino el que escribe.

Para más detalles, dirijase al señor director de esta revista.

INDISPENSABLE EN LAS ESCUELAS

ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1903

Se ha puesto a la venta este interesantísimo libro, que es el guía más seguro, práctico é indispensable para todos los maestros en ejercicio y para los que aspiren a serlo.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene calendario y notas escolares en que se expresan, mes por mes, todas las obligaciones del maestro, como formación de presupuestos, rendición de cuentas, anuncios de concursos y oposiciones, días de vacaciones, etc., etc.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene la reforma del Consejo de Instrucción pública, con sus atribuciones, el reglamento de la Orden nueva de Alfonso XII y todas las nuevas disposiciones sobre oposiciones.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene con todo detalle la reforma de las juntas provinciales y locales, con las nuevas reglas sobre admisión de niños en las escuelas, salida de los mismos, deberes de los maestros, reglas para la obtención de licencias y otras muchas cosas de conocimiento verdaderamente necesario a todos los maestros.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene las disposiciones sobre escuelas normales y los anuncios de vacantes, como el de plazas de Caligrafía, con el reglamento de oposiciones, la manera de obtener el nuevo título superior los que tienen el antiguo, etcétera.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene el novísimo reglamento de provision de escuelas, con las demás disposiciones que sobre la materia se han dictado en el año de 1902.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene todas las disposiciones sobre pagos, así del personal como del material, con extensos formularios, las instrucciones oficiales completas, material de adultos y todo cuanto es necesario saber para cobrar sin tropiezos y para rendir cuentas sin dificultades.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene las disposiciones dictadas sobre derechos pasivos, sobre exacción de descuentos y sobre el estado oficial de nuestros fondos.

El ANUARIO DEL MAESTRO contiene las listas del personal del negociado de primera enseñanza, de la Junta de Clases pasivas, del Consejo de Instrucción pública, de la Ordenación de pagos, de inspectores, de jefes de secciones de Instrucción pública, etc., etc.

El ANUARIO DEL MAESTRO lleva un indice cronológico y otro alfabético que hace facilísima la consulta, etc., etc.

El ANUARIO DEL MAESTRO lleva tres cupones que valen

Tres pesetas en metalico

que se admiten por todo su valor para pago de cualquiera clase de libros a precio de catálogo en la libreria de "El Magisterio Español."

336 páginas.

EJEMPLAR.

DOS PESETAS

IMPRESA MURCINA, 1890 4